

SANTIAGO,

21.NOV.96 13778

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Productos Químicos Ciba-Geigy Ltda., por la que solicita registro del producto farmacéutico: TRILEPTAL COMPRIMIDOS 600 MG, para los efectos de su importación y venta en el país procedente de Ciba-Geigy Argentina S.A.I.C. y F.., y en uso de licencia de Ciba-Geigy S.A., Basilea, Suiza: el acuerdo de la Comisión de Evaluación de Productos Nuevos, de fecha 25/10/96; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Próductos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los decretos supremos Nºs 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del decreto ley Nº 2763 de 1979, el decreto supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº 41.231 el producto farmacéutico TRILEPTAL COMPRIMIDOS 600 mg a nombre de la firma Productos Químicos Ciba-Geigy Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país procedente de Ciba-Geigy Argentina S.A.I.C. y F., en uso de licencia de Ciba-Geigy S.A., Basilea, Suiza y en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado a granel y envasado como producto terminado por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Productos Químicos Ciba-Geigy Ltda., ubicado en Avda. Francisco de Meneses Nº 1980, quien efectuará la distribución y venta, como propietaria del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cont.Res.Reg. Nº41.231)



Cada comprimido contiene:

- c) Período de eficacia: 60 meses.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina con 3, 5,10, 20, 30 ó 50 comprimidos, en blister de PVDC y aluminio impreso.

Envase clínico: Caja de cartulina con 250, 500 y 1.000 comprimidos, en blister de PVDC y aluminio impreso

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: : "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A"
- 2.- Los rótulos de los envases y folletos para información médica aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasía TRILEPTAL, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico OXCARBAZEPINA, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 46° y 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- La marca TRILEPTAL se encuentra inscrita bajo el Nº 454.827, en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



- 4.- Las indicaciones aprobadas para este producto son: "Para el tratamiento de epilepsia generalizada, tónico-clónica y de epilepsias parciales, con o sin generalización secundaria."
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- La firma importadora se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución.
- 7.- Ciba Geigy S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JORGE SANCHEZ VEGA DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Productos Químicos Ciba Geigy S.A.

- Dirección ISP

- Depto. Control Nacional

- Sub-Depto. A.R.L. - Oficina de Partes

- Archivo

LEJR/RPH/CGC-M/.gdr.

Ref.:830995 07.11.96 Res. B1.4

Tradadejo Predmente
Ministro de Es